

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALE DO ITAJAÍ (UNIVALI) Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (UA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DOCENTE POR BECA DE RECIPROCIDAD.**

Considerando que la Universidad del Vale do Itajaí – UNIVALI (Brasil) y la Universidad de ALICANTE - UA (España) desde hace mucho tiempo desarrollan actividades de cooperación bilateral y que ambas desean intensificar esta cooperación en los respectivos programas de posgrado, acuerdan, por medio del presente documento, los términos y las condiciones para la implementación del **Programa de Movilidad Internacional Docente**, por reciprocidad, entre el Programa de Posgrado en Ciencia Jurídica (PPCJ/UNIVALI) y el Instituto Universitario del Agua y de las Ciencias Ambientales (IUACA/UA).

**Considerando**

Que la UNIVALI y la Universidad de Alicante mantienen intensas actividades de cooperación desde el año 2000, con cursos de Maestría y Doctorado en Doble Titulación y programas de movilidad docente y discente y de publicaciones científicas;

Que, específicamente, los cursos de Maestría y Doctorado en Ciencia Jurídica de la UNIVALI y el Instituto del Agua y de las Ciencias Ambientales de la Universidad de Alicante desarrollan programas conjuntos de Maestría y Doctorado en doble titulación;

Que los cursos de Maestría y Doctorado en Ciencia Jurídica de la UNIVALI y el Instituto del Agua y de las Ciencias Ambientales de la Universidad de Alicante poseen programas de producción científica conjunta;

Que los cursos de Maestría y Doctorado en Ciencia Jurídica de la UNIVALI y el Instituto del Agua y de las Ciencias Ambientales de la Universidad de Alicante, en régimen de doble titulación, necesitan acompañamiento académico científico específico.

**Proponen las siguientes cláusulas:**

**Cláusula Primera – Del Objeto:**

El presente Convenio tiene por objeto la implementación del Programa de Movilidad Internacional Docente y la respectiva designación de Profesores Visitantes, por beca de reciprocidad, considerando lo que prevé la Ordenanza del Capes 81, del 3 de junio de 2016, que define el encuadramiento en los programas de posgrado y de las evaluaciones y de las categorías de docentes de los programas de ese



nivel de enseñanza, para fomentar la cooperación entre el PPCJ/UNIVALI y el IUACA/UA en lo que concierne a la promoción de la movilidad de docentes entre las dos instituciones para fines didácticos incluyendo, entre otras acciones, la realización de seminarios y actividades de orientación a los alumnos de los respectivos programas de posgrado, especialmente en aquellos en régimen de doble titulación.

### **Cláusula Segunda – De los Profesores Visitantes**

Por fuerza del presente convenio y considerando los respectivos currículos vitae y experiencia de internacionalización, pasan a ser considerados Profesores Visitantes, siempre que se cumplen las normas internas de ambas universidades, para los fines del presente convenio:

Por el IUACA/Universidad de Alicante:

Prof. Dr. Joaquín Melgarejo Moreno

Prof. Dr. Andrés Molina Giménez

Y otros docentes, a criterio del IUACA, atendidos los requisitos de las normativas internas de ambas universidades y lo que expresa el Art. 4º del presente convenio.

Por el PPCJ/UNIVALI:

Prof. Dr. Paulo Márcio Cruz

Prof. Dr. Marcelo Buzaglo Dantas

Y otros docentes, a criterio del PPCJ, atendidos los requisitos de las normativas internas de ambas universidades y lo que expresa el Art. 4º del presente convenio.

Cabe al Coordinador del PPCJ/UNIVALI y al Director del IUACA/Universidad de Alicante, con el aval de las respectivas Vicerrectorías, la responsabilidad de conducir el Programa de modo que los términos de este Convenio sean cumplidos por ambas instituciones.

### **Cláusula Tercera – De la Base Jurídica**

El presente Convenio está basado en el Convenio Marco firmado entre las dos instituciones el 2 de octubre de 2011 y el acuerdo específico entre la UNIVALI y el IUACA/Universidad de Alicante, firmado el 3 de junio de 2015, y demás normas jurídicas aplicables.

### **Cláusula Cuarta – De la Permanencia en la Institución Receptora**

El tiempo de permanencia del docente en régimen de dedicación integral en la Institución Receptora, para los fines estipulados en este Convenio, será acordado entre las partes, respetando las normas internas e



sin perjuicio de las obligaciones académicas de los participantes de este programa en sus respectivas Universidades, las que deberán estar enteramente garantizadas.

#### **Cláusula Quinta – De las Responsabilidades Financieras**

Cada institución será responsable por la remuneración de sus propios docentes involucrados en la movilidad, por sustituciones docentes necesarias durante este período, así como por la contratación de seguro de salud internacional, seguro contra accidentes y/o terceros y seguro de viaje de sus propios profesores participantes en la movilidad, si fuera el caso.

#### **Cláusula Sexta – De las Condiciones Generales**

Las previsiones relativas a la movilidad, especialmente en relación con los beneficios, como reserva de alojamiento y costos de alimentación, serán objeto de tratativas entre el Profesor Visitante y la Institución Receptora, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria y recursos para este fin e respetando las normas internas de cada institución.

#### **Cláusula Séptima – De la Duración y Modificación del Acuerdo**

Este acuerdo será efectivo y comprometerá a las partes por un período de 54 (cincuenta y cuatro) meses, coincidiendo con el período de 48 (cuarenta y ocho) meses de los dos grupos ingresantes del PPCJ/UNIVALI para la realización del Curso de Doctorado en régimen de cotutela/doble titulación con el Instituto Universitario del Agua y de las Ciencias Ambientales – IUACA, de la Universidad de Alicante, previsto en convenio específico firmado para tal fin entre las dos Universidades signatarias el 24 de marzo de 2017.

#### **Cláusula Octava – Del Término o de la Revisión**

Este acuerdo podrá ser denunciado para el respectivo término, o rescindido en cualquier momento, mediante una notificación realizada con 6 (seis) meses de antelación por cualquiera de las partes. Las dos instituciones pueden iniciar una revisión antes de la expiración de este Acuerdo, para determinar si el programa debe ser modificado en algún punto. En caso de no haber manifestación de ninguna de las partes, el Programa se entenderá como renovado automáticamente por igual período.



**Cláusula Novena – Del Foro Competente**

El foro competente para dirimir las cuestiones originadas del presente convenio es el de la parte proponente de la demanda.

En conformidad, las partes firman el presente acuerdo en dos ejemplares de igual valor jurídico.

En Itajaí, 27 de julio de 2017



Prof. Dr. Mário Cesar dos Santos  
Rector  
UNIVERSIDAD DEL VALE DO ITAJAÍ

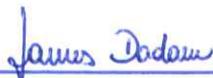
En Alicante, 27 de julio de 2017



Prof. Dr. Manuel Palomar Sanz  
Rector  
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

POR DELEGACIÓN:  
(R. R. 19 de 12/2016)  
ESTHER ALGARRA PRATS  
Secretaria General

TESTIGOS:



JAMES DADAM  
982.476.709-68



LUISA GONÇALVES  
095.190.229-61

